



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 9:00 a.m. del día 16 de febrero de 2023, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la continuación de la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO** en contra del **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, GREISY MARÍA PAVA CERVERA** y **CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2017-00327-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

1.1. DEMANDANTES

- **LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO**

C.C. 41.538.226

Celular: 3124739522

- **LUZ ALEXANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ (acompañante de la señora Luz Marina Gómez Niño debido a sus inconvenientes de tipo auditivo)**

C.C. 1106306666

Cel. 3012698391

1.2. DEMANDADOS

- **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ**

Apoderado: **WILYAN JAIR GALÁRRAGA GUZMÁN**

C.C. 18.392.297

T.P. 75.943 del C. S de la J.

E-mail: asesoriasjuridicas_9@yahoo.es

Móvil: 3153498134

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 10 de diciembre de 2020¹ proferida por este Despacho judicial, se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, ordenando a las accionadas lo siguiente:

- Al Alcalde del Municipio de Carmen de Apicalá, en ejercicio de sus funciones como organizador administrativo del territorio a su cargo, que dentro del plazo máximo de seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia procediera a establecer los reglamentos que permita garantizar el adecuado uso del espacio público por parte de los habitantes de la entidad territorial, teniendo en cuenta para ello la protección del derecho fundamental al trabajo de las personas que desarrollan actividades de comercio, aplicando los lineamientos señalados en la Ley 1988 de 2019.
- Asimismo que, conforme los reglamentos ordenados en el numeral anterior, en el término de un (01) año, el Municipio de Carmen de Apicalá adopte las medidas necesarias y pertinentes para la recuperación efectiva del espacio público respecto de la caseta y/o local 13 y 14 de la plaza de mercado ubicadas en la esquina de la calle 4 con carrera 7, de propiedad de los señores Greisy María Pava Cervera y Carlos Alberto Bermúdez Cervera, y señora Luz Marina Gómez Niño, respectivamente, garantizando de igual manera el derecho al trabajo de las personas que ejercitan actividades de comercio en la referida caseta y/o local.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

3.1 MUNICIPIO DE CARMÉN DE APICALÁ

- o Realizar visita al sitio y verificar si es seguro retirar los balaustres o si debe realizarse algún tipo de adecuación para garantizar la seguridad de los transeúntes.
- o Rendir informe acerca del trámite del proyecto en el Concejo Municipal.
- o Informar sobre el cumplimiento de cada etapa del proceso.

3.2 LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO

- o Remitir informes mensuales con evidencia del cumplimiento de las ordenes del Juzgado y el respeto del espacio público.

¹ Documento 007 expediente digital

4. DE LOS INFORMES REQUERIDOS

El MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ no aportó documental alguna de las tareas que se fijaron en la pasada audiencia de verificación de cumplimiento del fallo.

La señora LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO, el día de ayer 15 de febrero, allegó unas fotos del estado actual de la caseta, conservándose los balaustres y las mesas en forma adecuada.

5. DE LO SEÑALADO POR LAS PARTES

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra al MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ para que informe sobre el cumplimiento de la sentencia:

MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ: conforme a las tareas dejadas por el Despacho, se informa que ya fue sancionado por el concejo el Acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2022, en el que se incluyó la obligación de crear un comité de espacio público, el cual estará integrado por la administración y 3 delegados de los comerciantes, y actualmente se está en proceso de selección de las personas que van a conformarlo, por lo que se hizo la invitación en la página web de la entidad.

En cuanto a las fotos allegadas por la señora Luz Marina refirió que fueron tomadas únicamente para hacerlas llegar al Despacho y no corresponden a la realidad, pues sigue incumpliendo la orden judicial, puesto que el día de ayer en horas de la tarde el secretario de planeación se trasladó al lugar en donde se tomaron unas fotografías, que fueron allegadas con un informe al Despacho.

Despacho: le indica al apoderado que al correo electrónico del Juzgado no ha llegado documentación alguna, por lo que le solicita que la remita en este momento para poder continuar con la audiencia.

Municipio Carmen Apicalá: el apoderado informa que va a remitir la documental y pide 5 minutos para realizar dicho trámite.

Despacho: recibida la documentación, se solicita al apoderado que indique en qué artículo del acuerdo esta estipulada la conformación del comité y qué funciones va a tener?

Apoderado Carmen Apicalá: refiere que en el Art. 9 del acuerdo esta la conformación del comité.

Adiciona que se está haciendo un proceso para reubicar los vendedores ubicados en la zona adyacente al parque.

Los otros vendedores son lo que están ocupando los andenes, en el caso de Luz Marina Gómez Niño, refiere que el local es de propiedad de la administración municipal y ella lo tiene en arriendo, por lo que se apoderó de la zona adyacente

con tejas de zinc, balaustres, sillas. Se está agotando el debido proceso para recuperar esa zona, y aclara que la señora arrendó el local a otras personas.

Ministerio Público: Solicita se requiera a la entidad para que allegue con tiempo la información para poderla revisar, sin embargo, encuentra que el informe del 15 de febrero contrasta con el registro fotográfico que allegó la demandante y no le sorprende que ésta no de cumplimiento ni respete el espacio público y acomode las sillas para las fotos, lo cual no es correcto ni honesto con el comité de verificación ni con la comunidad del Carmen de Apicalá.

Sería conveniente exigirle al Municipio que conforme los principios de celeridad que deben regir sus actuaciones y respetando el debido proceso y derecho de defensa y contradicción, procuren la recuperación total del espacio público especialmente la caseta que ocupa la señora Luz Marina.

En cuanto al estudio de la seguridad que debía realizarse para retirar los balaustres no encuentra información allegada.

Despacho: en la audiencia anterior una de las tareas que se había dado al municipio era determinar si los balaustres se necesitaban o no para protección de las personas, sorprende al juzgado que se observan dos registros fotográficos dentro del proceso, uno allegado pro la demandante y otro por el Municipio los cuales evidencian situaciones diferentes, por lo que es evidente que era necesario el inicio de la querrela que fue radicada el 6 de febrero, proceso dentro del cual se debe recuperar el espacio público.

DEMANDANTE: ayer en horas de la tarde se publicó la convocatoria para la escogencia de los integrantes del comité, habiendo plazo hasta el 21 de febrero de 2023.

Agrega que la alcaldía no ha realizado la visita para determinar la necesidad de retirar o no los balaustres.

Informa que hace 3 días recibieron notificación de la inspección de policía y hoy en la tarde se reunirían.

Resalta que se ha realizado organización dentro del local.

Despacho: Le explica a la demandante qué se busca con el Acuerdo aprobado por el Concejo y el trámite que se realizará por la inspección de policía conforme al acuerdo expedido.

MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ: conforme al peritaje realizado dentro del juzgado se determinó cuales elementos estaba ocupando el espacio público y se tramitará por inspección de policía.

Ministerio Público: tiene una duda en cuanto a la orden 3 de la sentencia, pues ya está superado el tema frente a la señora Greysi y solo quedaría la solución de la situación de la señora Luz Marina, por lo que no sabe que tan viable es continuar con el seguimiento de recuperación del espacio público del resto del municipio.

DESPACHO: Aclara que por lo menor se va a verificar que el acuerdo se esté aplicando y se cree el comité para garantizar el espacio público del municipio.

Tareas:

- Requiere al municipio para que allegue informes oportunos de las actividades realizadas, incluyendo la convocatoria para la conformación del comité, y el trámite siguiente.
- Debe rendirse informe por parte de la demandante y del municipio de lo adelantado dentro del proceso policivo que se sigue contra la señora Luz Marina y en aplicación del acuerdo.

Se fija como fecha para adelantar la continuación de la audiencia de verificación de fallo el **25 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.**

6. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 9:50 a.m del día 16 de febrero de 2023, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a esta audiencia y en la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO

Accionante

LUZ ALEXANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Acompañante accionante

WILYAN JAIR GALÁRRAGA GUZMÁN

Apoderado MUNICIPIO DE CARMÉN DE APICALÁ